

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE OVEJA MONTESINA, (ACRIMON) PARA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL .

Vista la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Criadores de Oveja Montesina. (Acrimon), con CIF número G-18593293, para la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “Raza Autóctona”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del Logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La citada Asociación ha sido reconocida para la llevanza del libro genealógico de la raza ovina “Montesina”, mediante la Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria.
2. Con fecha 9 de julio de 2025, la Asociación Acrimon presentó la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.
3. El 15 de julio de 2025 desde el Servicio de Calidad y Control Agroalimentario (SCCA) se remite el Pliego de Condiciones al Servicio de Producción Ganadera, solicitando informe y aportación de observaciones que considerase oportunas.
4. Con fechas 1 y 3 de octubre de 2025, desde el Servicio de Producción Ganadera se remiten informes con observaciones al pliego de condiciones, para su correcta adecuación a la normativa vigente.
5. Tras la revisión efectuada, con fecha de 2 de diciembre de 2025, se notifica al interesado trámite de subsanación indicando los aspectos del pliego de condiciones objeto de modificación.
6. Con fecha de 28 de enero de 2026, la Asociación Acrimon presenta un nuevo pliego de condiciones atendiendo las indicaciones, de manera que se adapta a los requisitos exigidos en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Esta Dirección General es competente para resolver sobre la solicitud recibida, de conformidad con lo previsto en los artículos 48.3 y 83 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm83KQMDW739LFPF8DVSVLLKYV9	PÁG. 1/2	



con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 165/2024, de 26 de agosto .

SEGUNDO. No existe ninguna Denominación de Origen Protegida ni Indicación de Geográfica Protegida inscrita en el registro comunitario de acuerdo al Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, que contenga o consista en la denominación de esta raza.

TERCERO. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Vistas las disposiciones citadas, el artículo 88 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las demás normas de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Calidad y Control de la Cadena Agroalimentaria

RESUELVO

ÚNICO. Aprobar el pliego de condiciones presentado por la Asociación Nacional de Criadores de Oveja Montesina. (Acrimon), para el uso del logotipo “Raza Autóctona”, según lo establecido en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del Logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal.

Según lo previsto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, la aprobación del pliego de condiciones surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm83KQMDW739LFPF8DVSVLLKYV9	PÁG. 2/2	